



Lima, 27 de julio de 2023

OFICIO N.º 082-2023-MIDIS/P65-DE/JUT-LIMA

Señor

Vladimir Gonzales Pacheco

Responsable Regional Lima Provincias

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Calle Las Palomas N.º 430, Surquillo

Presente. -

Asunto : Caso alertado por el CTVC

**Referencia : OFICIO No 0150-2023-CTVC/LIMA PROVINCIAS
(CASO N°0089-2023 CTVC/LIP)**

De mi consideración:

Por intermedio del presente me dirijo a Usted a nombre del **Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"** para expresarle mi cordial saludo; asimismo con respecto al documento de la referencia indicarle lo siguiente:

- I. El **Programa "Pensión 65"** entrega una **subvención económica**, cada dos meses, a adultos mayores a partir de los 65 años de edad que se encuentran en situación de pobreza extrema, según la clasificación que otorga el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH¹), y al cotejo del cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, los mismos que se detallan a continuación:
 - 1) Contar con **65 años o más**.
 - 2) Contar con **DNI** y presentar una **Declaración Jurada** (Formulario 1000).
 - 3) Encontrarse en condición de **POBREZA EXTREMA** de acuerdo a la clasificación socioeconómica² otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
 - 4) **No percibir pensión** que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de EsSalud.

- II. La entrega de la subvención se realiza mediante el abono en una cuenta de ahorro en soles a nombre de cada usuario del Programa "Pensión 65". Adicionalmente, y para garantizar aún más la Condición de los Usuarios de "Pensión 65", el Programa envía la Relación Bimestral de Usuarios (RBU) de

¹ El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), es un sistema intersectorial e intergubernamental que provee información socioeconómica a las Intervenciones Públicas Focalizadas – como el Programa "Pensión 65" - para la identificación de sus potenciales usuarios, con la finalidad de contribuir a mejorar la equidad y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, en beneficio de aquellos grupos poblacionales priorizados. Mayor información en su página web: www.sisfoh.gob.pe.

² Según el numeral 5.4 de la Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, la "**Clasificación Socioeconómica (CSE)**.- Es una medida de bienestar del hogar, que es determinada por la DOF – Dirección de Operaciones de Focalización - siguiendo la metodología aprobada por el MIDIS."



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

manera puntual a todos los Gobiernos locales, autoridades y actores locales con copia a **padrones@pension65.gob.pe**, quienes garantizan la publicación de los padrones antes de los procesos de pago.

- III. El acceso de usuarios al Programa “Pensión 65” y a la subvención económica se viene produciendo de manera **progresiva**, en el marco de sus **metas físicas anuales y el presupuesto institucional** que han sido definidas en base a las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público.
- IV. Con respecto al caso de la señora **ESPICHAN DE SANCHEZ, FLORINDA (DNI N° 15381577)**, se detalla lo siguiente:
 - a. En la actualidad, el señora **Espichan De Sanchez, Florinda** cuenta con un nivel de clasificación de “**Pobre Extremo**”, según la información remitida por el SISFOH con Oficio N.º. D000466-2023-MIDIS-DO, de 18 de julio del 2023. Asimismo, cuentan con una Declaración Jurada (Formulario 1000).
 - b. Mediante el Informe N° D040-2023-MIDIS/P65-DE/JUT-LIMA, se comunica a la Sede Central del Programa “Pensión 56” que se realizó una visita domiciliaria al hogar conformado por el señora **Espichan De Sanchez, Florinda**, determinándose que sus condiciones de vida son compatibles para ser incorporados al Programa “Pensión 65”.
- V. De cotejarse el cumplimiento de todos los requisitos de acceso al Programa “Pensión 65”, la señora **Espichan De Sanchez, Florinda** podrá ser incluida en la Relación Bimestral de Usuarios y podrán acceder a la subvención económica, reiterándose que la incorporación de usuarios se realiza, **progresivamente**, en el marco de las **metas físicas anuales y el presupuesto institucional**.

POR LO TANTO, se concluye que el **CASO N°0089-2023 CTVC/LIP** deviene en **INFUNDADO** al haberse actuado dentro de los plazos oportunos de acuerdo al marco normativo del Programa “Pensión 65”, y, atendiendo a los criterios comunicados por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.

Finalmente, comunicarle que de tener consultas sobre los diferentes procesos del Programa “Pensión 65” podrá comunicarse con el suscrito, al correo electrónico: **jlatorre@pension65.gob.pe**; al teléfono 01-5775744 – (#) 943129767; o, acercarse a la oficina de la Unidad Territorial Lima ubicada en la Av. La Paz 156 – Huacho.

Atentamente,

firmado digitalmente por

JOSE ADALBERTO LATORRE GALVEZ
JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL
UNIDAD TERRITORIAL LIMA

JALG/jeom
cc:
Archivo

